



**CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO AGENTE DE
RELACIONES COMERCIALES ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CHINAMECA, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y EL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

NOSOTROS: ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y Departamento de [REDACTED], portador de mi documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, calidad que acredito por medio de: **a)** Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal contenida en el Decreto Número seiscientos dieciséis de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y dos Tomo doscientos noventa y cuatro de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, la que mediante su artículo UNO crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal como entidad Autónoma de derecho público especializado en el campo de la administración municipal y que conforme a dicha ley podrá denominarse el "Instituto o **ISDEM**" y de conformidad al artículo VEINTISEIS de la misma ley, la representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y convenios que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas que tenga interés el Instituto quién podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios, otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)** Certificación del Acuerdo número VEINTICINCO de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el día tres de Julio de dos mil quince, en el que por unanimidad se acordó nombrarme como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esa fecha; **c)** Certificación del Acuerdo número SEIS, literal B del acta número TREINTA Y OCHO de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el que se acordó que el **ISDEM** intervenga como **AGENTE DE LAS RELACIONES COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHINAMECA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**; que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **ISDEM**, y el señor **ROGER MERLOS** de [REDACTED] [REDACTED] años de edad; [REDACTED]; del domicilio de la ciudad de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED]; portador de mi documento único de identidad número [REDACTED] y quien posee número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en representación de la Alcaldía Municipal de Chinameca, en el Departamento de San Miguel en mi calidad de Alcalde Municipal, corporación de derecho público del domicilio de Chinameca en el departamento de San Miguel, con número de identificación tributaria uno dos cero cinco -uno dos uno cero siete nueve -cero cero uno -cero, calidad que

acreditó con a) Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número **VEINTITRÉS** del tomo **DOSCIENTO NOVENTA** de fecha cinco de febrero del mismo año, que contiene el Código Municipal en el cual su Artículo **CUARENTA Y SIETE** establece que el Alcalde representa legal y administrativamente al municipio; b) Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral en esta ciudad a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince, en la que consta que de acuerdo a escrutinio final de las elecciones celebradas el día uno de marzo del año dos mil quince, desarrollado en el municipio de Chinameca en el departamento de San Miguel, donde consta que el señor Roger Merlos resultó electo como Alcalde del Concejo Municipal de Chinameca para el periodo constitucional que inició el día uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril del año dos mil dieciocho c) Certificación de Acuerdo número **DOS**, del acta número **TREINTA Y SIETE** de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Chinameca celebrada el día tres de octubre de dos mil diecisiete, en el que la Municipalidad de Chinameca acordó aceptar las condiciones de intervención como agente de relaciones comerciales comunicadas por el ISDEM, quien actuará en el proceso de adquisición de bienes y servicios para el proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de alumbrado público del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por medio de la sustitución del parque de luminarias existentes por luminarias de tecnología LEG (sic)", certificación extendida el día tres de octubre de dos mil diecisiete; que en lo sucesivo me denominare **LA MUNICIPALIDAD**; CONSIDERANDO: I) Que la Alcaldía Municipal de Chinameca del departamento de San Miguel requiere del servicio de Agente de Relaciones Comerciales y el **ISDEM** se encuentra en la facultad y la capacidad de brindar el servicio con base al Artículo 4 romano IV de la Ley Orgánica del **ISDEM** y el Reglamento. II) Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 literal a de la Ley orgánica del **ISDEM** este dentro de su autonomía podrá emitir reglamentos para la consecución de sus fines, para ello ha promulgado el Reglamento para la Prestación del Servicio de Agente de Compra, Suministro y de Relaciones Comerciales. III) Que de conformidad al artículo cuatro literal b) de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) los convenios celebrados entre instituciones del estado están excluidos de la aplicación de la misma. Acordamos celebrar el presente denominado **CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENTE DE RELACIONES COMERCIALES ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINAMECA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, y dar fiel y legal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente instrumento sujetándonos a todas y cada una de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Regular la prestación del servicio de agente de relaciones comerciales que brinda el **ISDEM** el cual ha sido solicitado por el concejo municipal de la ciudad de Chinameca en el departamento de San Miguel. **CLÁUSULA SEGUNDA.**



MODALIDAD DEL SERVICIO: El **ISDEM** pagará el valor o los valores que **LA MUNICIPALIDAD** tenga la obligación de pagar y que resulten del proceso de compra de los siguientes bienes o servicios: “Mejoramiento del sistema de alumbrado público del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por medio de la sustitución del parque de luminarias existentes por luminarias de tecnología LEG (sic)”; para la adquisición de tales bienes el Municipio estima una erogación de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,550,000.00)**. El **ISDEM** cobrará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de comisión por intervención el valor equivalente al **TRECE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL (13.50%)** sobre el monto que se paga por la adquisición de los bienes o servicios solicitados; así como comisión por otorgamiento; costos administrativos e impuestos que se han comunicado previamente a **LA MUNICIPALIDAD** en las condiciones de pago.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO Y PLAZO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar el monto que el **ISDEM** pague a los contratistas o proveedores que resulten ganadores en los procesos de adquisición en el plazo y modo expresados en la carta de condiciones comunicada por el **ISDEM**.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: **LA MUNICIPALIDAD** tendrá las siguientes responsabilidades: a) Iniciar, diligenciar y fenecer el respectivo proceso de compras para: i) “Mejoramiento del sistema de alumbrado público del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, por medio de la sustitución del parque de luminarias existentes por luminarias de tecnología LEG (sic)” debiendo comunicar oportunamente al **ISDEM** las ofertantes que resulten ganadores de tales procesos; b) Pagar al **ISDEM** el precio, comisiones y demás cargos en que el **ISDEM** incurra por la intervención en la relación comercial que surja entre el municipio de Chinameca y él o los contratistas o proveedores que resulten ganadores de los procesos de compra antes descritos; c) Previo al pago de las obligaciones contraídas por **LA MUNICIPALIDAD**, el **ISDEM** exigirá a **LA MUNICIPALIDAD** la emisión de acuerdo que contenga autorización de Cargo a Cuenta de la Asignación FODES para los servicios Agente de Relaciones Comerciales, autorizando al **ISDEM** a descontar y retener del FODES en la porción relativa a inversión, la cuota que se le estipule a pagar, la cual incluirá el pago al monto de la inversión, comisiones, impuestos presente y futuros, y demás recargos en que incurra el **ISDEM**, asumiendo cualquier variación que se le aplique al **ISDEM** por parte de las fuentes de financiamiento de este, los derechos de tal autorización podrán ser cedidos en todo o en parte por el **ISDEM** a favor de la entidad que financie la actividad de este. En caso que la Municipalidad desista de la intervención del **ISDEM** deberá reconocer el pago de comisiones por los desembolsos efectuados hasta su completo pago mediante el cargo a cuenta de la asignación FODES que recibe la Municipalidad de Chinameca en el Departamento de San Miguel. El **ISDEM** tendrá las responsabilidades siguientes: a) Aprovisionar y reservar los fondos que sean necesarios para cubrir las obligaciones del municipio de la ciudad de

Chinameca en el departamento de San Miguel que adquirirá en el marco de los procesos de compras mencionados en la cláusula II de este Convenio; **b)** Emitir los documentos o comunicación que pueda servir a **LA MUNICIPALIDAD** para respaldar el financiamiento; **c)** Realizar los desembolsos para preinversión y ejecución del proyecto mencionado; y **d)** Designar a una funcionaria o funcionario para que participe en el proceso de adquisición y ejecución del proyecto; ejerciendo la supervisión respectiva. **CLÁUSULA QUINTA. REGULACIONES ESPECIALES:** En caso que surja algún inconveniente que no hubiese sido previsto en el presente convenio ambas partes expresamente acordamos que lo no regulado en el presente convenio será incluido por medio de arreglos que se obtengan mediante tratamiento directo y posterior cruce de notas entre ambas instituciones. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:** El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta que **LA MUNICIPALIDAD** complete el pago de la obligación que adquiere con el **ISDEM**, el cual dada su naturaleza especial no admite prórroga alguna, salvo que mediare causa debidamente justificada para el cumplimiento de obligaciones y por autorización expresa de ambas partes. El presente Convenio podrá ser modificado las veces que fuesen necesarias previo acuerdo escrito entre las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** Ambas partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, cuando la otra incumpliere en forma total o parcial una o más cláusulas del presente Convenio, cuando la institución incumpla por dos meses consecutivos el pago de los servicios prestados o trabajos realizados; en caso que se trate de incumplimiento de obligaciones dinerarias se faculta al **ISDEM** a exigir el pago total de la obligación incumplida por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente Convenio será sometido conforme a la vía del arreglo directo procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias para la eficacia del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. JURISDICCIÓN:** Las partes convienen expresamente que en caso de cualquier controversia, originada en este Convenio, se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales. **CLÁUSULA DÉCIMA. NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Todo aviso que cualquiera de las partes deseara dar a la otra será por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes el **ISDEM** en cuarta calle Poniente entre la cuarenta y uno y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés de la Colonia Flor Blanca de la ciudad y Departamento de San Salvador y **LA MUNICIPALIDAD** en Edificio de Alcaldía Municipal de Chinameca que sita en Barrio El Centro de Chinameca en el Departamento de San Miguel. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTO:** Se tiene por entendido y convenido que **LA MUNICIPALIDAD** comprende el alcance y naturaleza del presente convenio interinstitucional. El **ISDEM** no será responsable por las consecuencias derivadas



de la falta de conocimiento o mala interpretación del presente convenio y las especificaciones técnicas anexas. Asimismo se conviene que forma parte integral del presente convenio todo documento que se suscriba para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.** El ISDEM no se responsabiliza por la mala planificación y errores en la elaboración de las especificaciones técnicas y bases de competencia que se utilizan para los efectos del presente convenio. En fe de lo anterior ambas partes firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Sr. Rogelio Eduardo Rivas Polanco
Presidente de ISDEM.



Sr. Roger Merlos
Alcalde Municipal de Chinameca.



El presente convenio se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes, de conformidad a lo establecido en los arts. 6 letra a y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.